INFORME SECRETARIAL.- Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0206.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 13 de agosto de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 8 de septiembre de 2020 y dentro de ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 960

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por la AFP PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HERNANDO ARNOLDO OTÁLVARO LOAIZA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora PAULINA TOUS GAVIRIA con C.C. nro. 42.137.888 y T.P. nro. 132.414 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la doctora Tous Gaviria a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En

consecuencia, se le reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder inicialmente conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80del C.P.T y de la S.S., se señala el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÒS (2022), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 155 de octubre 21 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria